

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001706-2026 DE jueves, 27 de agosto de 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00163-2026 de martes 17 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena", y

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el 1 de Mayo de 2026, a la sociedad **LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE)**, con Nit 800224583-6, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0000686-2026, del 03 de Junio de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES

CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0001493-2025, Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de octubre de 2025;

REQUERIR al señor **EDUARDO FERNANDEZ DAZA**, como representante legal o quien haga sus veces, de la empresa **LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE)**, identificada con NIT 800224583, código CIIU 8691, ubicada en **CARRERA 2 14 EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR LOCAL 4 BOCAGRANDE** en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, se verificará en próxima

2. Realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2025 en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de 2026. Según lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007

3. En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. debe realizar solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO
La entidad LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE) se encuentra ubicada en la carrera 2 #14, Edificio Seguros Bolívar, Local 4, sector Bocagrande, en la ciudad de Cartagena de Indias, con coordenadas geográficas 10°25'31.99"N y 75°32'55.10"W

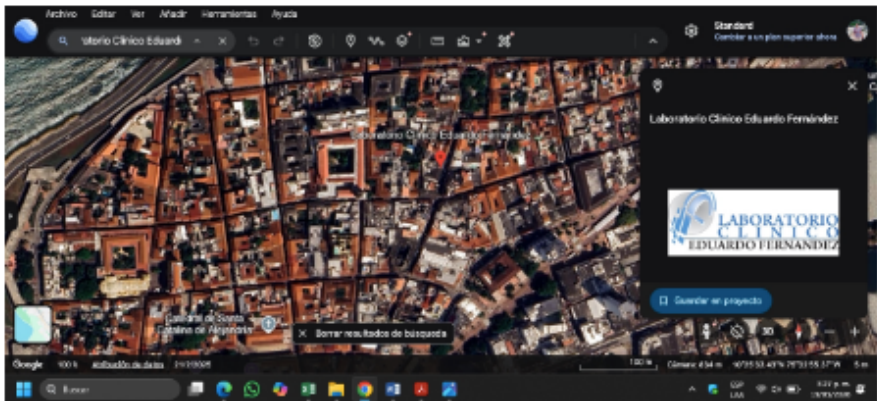


figura 1 localización geográfica

1. GESTIÓN EXTERNA
EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN LA VISITA
Evaluación RH1 DEL 2º SEMESTRE DEL AÑO 2025

Se evidenció que la entidad LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE) lleva el registro del formato RH1 de manera diaria; sin embargo, no cuenta con un consolidado mensual de la información generada, lo que dificulta la verificación y análisis de las cantidades totales de residuos producidos por mes.

No obstante, de acuerdo con lo manifestado por la señora Wendy Quintana Vásquez, la entidad se clasifica como mediano generador de residuos peligrosos. Asimismo, en la imagen adjunta se observa el manejo y registro diario realizado por la institución para el control de los residuos generados.

Control de Eliminación de Residuos - RH1									
Versión: 4.0		Fecha de Vigencia: 4/10/2016			Código: P-001-001-4.0-1		Página: 1		
SEDE BOCAGRANDE									
Mes	Residuos no Peligrosos		Residuos Peligrosos		Residuos Biológicos		Residuos Químicos		Residuos Radiactivos
	Residuos (kg)	Organismos (kg)	Residuos (kg)	Residuos (kg)	Residuos (kg)	Residuos (kg)	Residuos (kg)	Residuos (kg)	
1	2.0	2.0							
2	2.0	2.0							
3	2.0	2.0							
4	2.0	2.0							
5	2.0	2.0							
6	2.0	2.0							
7	2.0	2.0							
8	2.0	2.0							
9	2.0	2.0							
10	2.0	2.0							
11	2.0	2.0							
12	2.0	2.0							
13	2.0	2.0							
14	2.0	2.0							
15	2.0	2.0							
16	2.0	2.0							
17	2.0	2.0							
18	2.0	2.0							
19	2.0	2.0							
20	2.0	2.0							
21	2.0	2.0							
22	2.0	2.0							
23	2.0	2.0							
24	2.0	2.0							
25	2.0	2.0							
26	2.0	2.0							
27	2.0	2.0							
28	2.0	2.0							
29	2.0	2.0							
30	2.0	2.0							
TOTAL	60.0	60.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL POR MES									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE									
TOTAL POR AÑO									
TOTAL POR SEMESTRE</									

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El día 15 de mayo de 2026 se realizó visita de seguimiento y control al componente de gestión externa de la entidad LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE), sede Bocagrande, identificada con NIT 800.224.583-6 y código CIIU No. 8691, ubicada en la carrera 2 #14, Edificio Seguros Bolívar, Local 4, sector Bocagrande, en la ciudad de Cartagena de Indias.

La diligencia fue atendida por la señora Wendy Quintana Vásquez, en calidad de Coordinadora del Sistema de Gestión de Calidad, quien manifestó que en la entidad se prestan servicios de toma y procesamiento de muestras de sangre, orina, coprológico, frotis vaginal, y semen.



foto 1 desarrollo de la visita

LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE) se encuentran distribuidas en diferentes áreas destinadas al desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas. Entre estas se identificaron área de recepción, sala de espera, tres (3) áreas para toma de muestras, área de procedimientos correspondiente a química y hematología, área administrativa, cafetería y área destinada al almacenamiento de residuos peligrosos.

4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

La entidad LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE) genera residuos no peligrosos de tipo ordinario, inerte y reciclable, entre los que se encuentran residuos de barrido, empaques de alimentos, servilletas, vasos desechables, papel archivo y botellas plásticas.

Estos residuos son segregados y dispuestos en bolsas y recipientes plásticos de color negro y verde, conforme al código de colores establecido. Posteriormente, son recolectados y entregados de manera diaria a Pacaribe S.A. E.S.P. para su respectiva disposición final.

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Como resultado de las actividades desarrolladas por la entidad LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE), se generan residuos peligrosos de tipo infeccioso, principalmente anatomopatológicos, cortopunzantes, biosanitarios y reactivos. Estos residuos son segregados y dispuestos en bolsas y recipientes plásticos de color rojo, conforme a su clasificación y manejo establecido.

Posteriormente, los residuos son entregados a la empresa ATICA, encargada de realizar la recolección con una frecuencia de dos veces al mes para su respectiva gestión externa y disposición final.

6. GESTIÓN DE RESIDUOS

6.1 INSCRITO PLATAFORMA RUA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La entidad **LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE)** se encuentra inscrita en el Registro Único Ambiental (RUA) con fecha 19 de noviembre de 2025, fuera del plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023. Asimismo, a la fecha 15 de mayo no ha realizado el cargue del período de balance 2025, cuyo plazo se establece entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2026, conforme a la misma resolución

6.2. CAPACITACIONES

Dentro de la documentación presentada por la entidad **LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE)**, se verificó el cronograma de capacitaciones correspondiente al año 2026, el cual contempla temas relacionados con mejora continua, aprovechamiento y disposición final de residuos, entre otros aspectos asociados a la gestión integral de residuos generados en atención en salud. Dicho cronograma incluye actividades programadas para los meses de enero, febrero, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre.

Programa de Capacitación 2026				
Versión: 1.0		Fecha de Vigencia: 01/01/2026	Código: P-016-PB-05	Página 1 de 2
Mes	Temas de Capacitación	Objetivos de la capacitación	Responsable	Participantes
Enero	Inducción y reintegración al SOC	Fomentar y mantener una cultura de calidad con el fin de promover el enfoque a procesos. La misma contempla la gestión de riesgos y finalmente garantizar la satisfacción de los clientes con los servicios recibidos.	Dra. Viviany Quiñana	Todo el personal
Febrero	Socialización del manual de biología	Realizar una amplia descripción de la importancia clínica de cada uno de los parámetros analizados en el hemograma de esta generación y de los posibles hallazgos en el frotis sanguíneo.	Dra. María Alencía	Bacteriólogos y Auxiliares de Laboratorio
Mayo	PGIRH y Riesgo Biológico	Identificar los procedimientos adecuados que se deben cumplir en el laboratorio para la segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, de acuerdo a la normatividad vigente que regula la gestión integral de residuos en Colombia, que garantice el control de los riesgos biológicos.	Dra. Geary De la Hoz	Todo el personal
Agosto	Curso de Actualización de temas de microbiología clínica	Actualizar y fortalecer las competencias, conocimientos y habilidades del auxiliar de laboratorio en el proceso de toma de muestras de laboratorio clínico - asegurando que este procedimiento se realice de manera segura, eficiente y conforme a la normativa vigente (Resolución 2015 de 2015).	Isabella FUNSE	Auxiliares de enfermería y/o laboratorio de todos los centros
Septiembre	Socialización de Notificación de eventos de riesgo en salud pública	Elaborar los procedimientos que se deben cumplir en el laboratorio para la observación, análisis, registro, seguimiento y control de los eventos en salud pública, para el reporte oportuno a las entidades competentes dando cumplimiento los estándares de calidad en salud establecidos en la Ley 1712 de 2015.	Dra. Milyen Rojas	Bacteriólogos y Auxiliares de Laboratorio

Laboratorio Clínico Eduardo Fernández Documento Controlado

Fecha:	01/01/2026	Revisión:	1.0	Elaborado por:	Isabella FUNSE	Revisado por:	Dra. Milyen Rojas
Descripción:	Socialización de Notificación de eventos de riesgo en salud pública						Bacteriólogos y Auxiliares de Laboratorio

Laboratorio Clínico Eduardo Fernández Documento Controlado

Programa de Capacitación 2026				
Versión: 1.0		Fecha de Vigencia: 01/01/2026	Código: P-016-PB-05	Página 2 de 2
Mes	Temas de Capacitación	Objetivos de la capacitación	Responsable	Participantes
Octubre	Revisión del manual de biología	Revisar los documentos para actualizar los manuales de biología y asegurarse que cumplen con la normatividad vigente.	Dra. Stella Caro	Todo el personal
Diciembre	Revisión del manual de biología	Revisar el cumplimiento con la normatividad vigente en materia de biología, para garantizar la satisfacción de los clientes con los servicios recibidos.	Isabella FUNSE	Personal relacionado en cada sede

figura 3.4 cronograma capacitaciones

6.3. PLAN DE CONTINGENCIA

En relación con la gestión de emergencias, la entidad **LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE)** cuenta con un Plan de Contingencia elaborado conforme a lo establecido en el literal h del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual contempla acciones para la atención de accidentes o eventualidades asociadas al manejo de residuos, así como la disponibilidad de personal capacitado para su implementación.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.4.4.3. “Plan de contingencia” de la Resolución 591 de 2024, evidenciándose la integración de dicho plan dentro del PGIRH y la definición de medidas para la atención de emergencias relacionadas con el manejo de residuos hospitalarios y similares. No obstante, durante la visita no se presentó evidencia documental de la ejecución de simulacros asociados al plan de contingencia.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

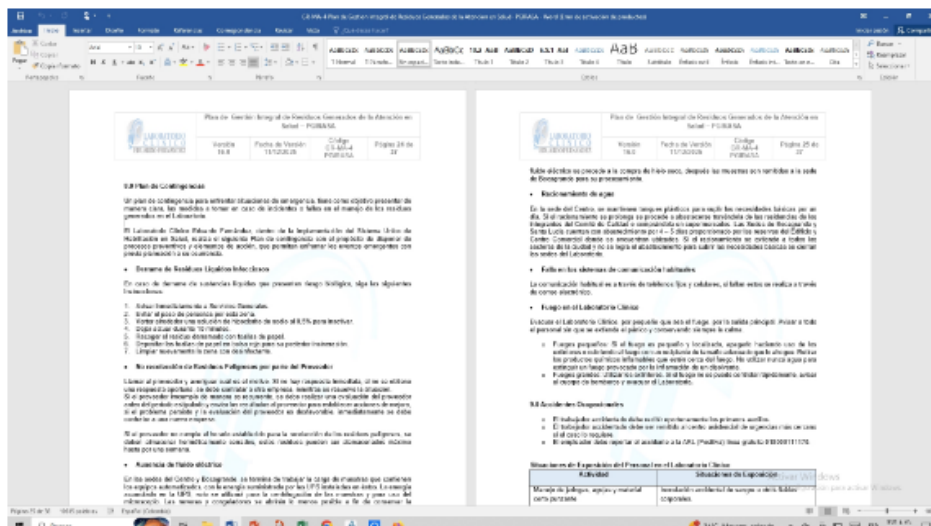


figura 5 plan de contingencia

6.4 INDICADORES AMBIENTALES

Según lo manifestado por la coordinadora Wendy Quintana Vásquez, los indicadores correspondientes fueron presentados ante el Establecimiento Público Ambiental EPA el día 03 de febrero de 2026

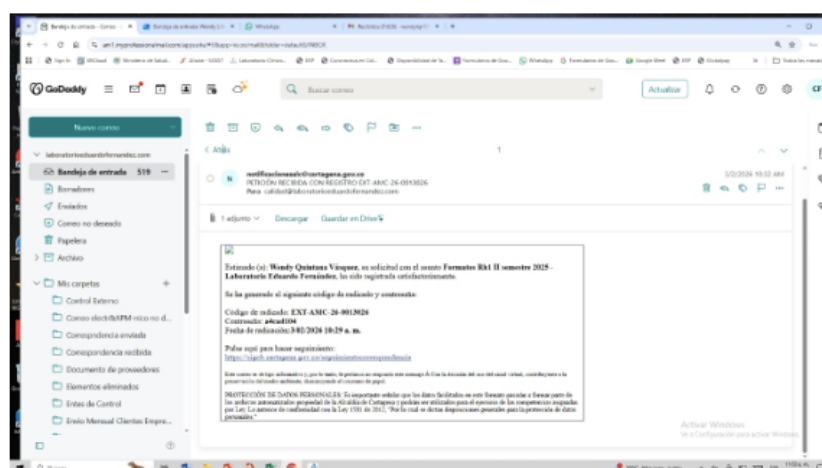


figura 6 indicadores

7. ALMACENAMIENTO TEMPORAL

Respecto al almacenamiento de residuos, se verificó que la entidad LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE) dispone de un área destinada para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, la cual presenta condiciones adecuadas para su manejo.

Entre los aspectos observados, se evidenció que el sitio se encuentra alejado de las zonas de atención al público, cuenta con techo para protección contra aguas lluvias y posee puertas debidamente rotuladas. Asimismo, dispone de elementos que impiden el acceso de vectores, rejilla y acometida de agua para facilitar las labores de limpieza y desinfección, además de paredes y pisos lisos de fácil limpieza.

Adicionalmente, el área cuenta con ventilación e iluminación adecuada, báscula para el pesaje de residuos peligrosos, recipientes rotulados y extintor. También se observó la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

presencia de dique de contención destinado a prevenir el esparcimiento de líquidos en caso de derrames.



Foto 2,3,4,5 almacenamiento temporal

8. MANEJO DE VERTIMIENTOS

Según la información suministrada durante la visita, la última caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD) fue realizada el día 29 de enero de 2026 por la empresa Aguas de Cartagena. No obstante, a la fecha de la inspección, la entidad LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE) manifestó que aún no contaba con los resultados correspondientes a dicha caracterización.

9. GESTIÓN TRANSPORTE DE LOS RESPEL

9.1 PLAN DE CONTINGENCIA

Frente a la gestión externa de residuos peligrosos, durante la visita se constató que la entidad **LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE)** no cuenta con el Plan de Contingencia asociado a la empresa ATICA. Asimismo, no se evidenció soporte documental de su existencia ni del respectivo radicado del documento técnico ante la autoridad ambiental competente.

9.2. COMPROBANTES DE RECOLECCIÓN

No se tiene evidencia de los comprobantes de recolección, incumpliendo el numeral 4.2.2.1. de la resolución 591 de 2024 “Del comprobante de recolección de residuos o desechos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

9.3. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR DE LOS RESPEL

La entidad no hace seguimiento al transportador respecto a la gestión de los RESIDUOS incumpliendo el numeral 4.2.2.2. de la resolución 591 de 2024 (Condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso)

10. GESTIÓN DEL TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10.1 LICENCIA AMBIENTAL

Según la información suministrada durante la visita, la entidad **LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE)** tiene contratado a ATICA para la recolección y transporte de los residuos peligrosos (RESPEL). No obstante, la disposición final de dichos residuos es realizada por la empresa ASEI.

Adicionalmente, se constató que la entidad tiene conocimiento del acto administrativo o licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante la cual se autoriza a dicha empresa para realizar las actividades de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

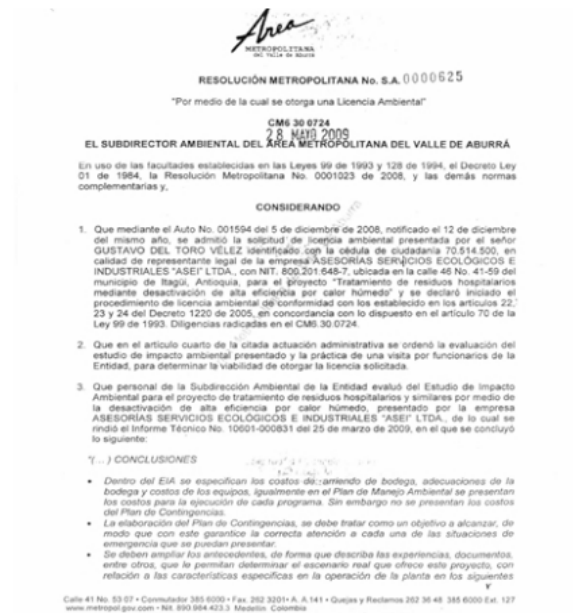


figura 7 licencia ambiental ASEI

10.2 CERTIFICADOS DE DISPOSICION FINAL RESPEL

En cuanto al seguimiento de la gestión externa de residuos peligrosos, la entidad **LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE)** cuenta con trazabilidad mediante certificados de disposición final de los RESPEL generados.

Dentro de la documentación revisada, se evidenció un certificado correspondiente al periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2026 y el 26 de febrero del mismo año, en el cual se registra la recolección de residuos cortopunzantes, anatomopatológicos y biosanitarios, en cantidades inferiores a 10 kg por cada tipo de residuo. Para estos residuos se aplicó disposición final mediante procesos de esterilización e incineración.

Asimismo, se presentó otro certificado correspondiente al periodo entre el 06 de enero de 2026 y el 29 de enero de 2026, donde predominan los residuos anatomopatológicos, los cuales recibieron igualmente tratamiento y disposición final mediante esterilización e incineración.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



CÓDIGO: LO-FO-41
VERSIÓN: 01/09/2018
FECHA: 01/09/2023



VERSION: 01/09/2016
FECHA: 01/08/2022

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO MA2116-000000114378

Entre el 2025-02-03 al 2025-02-20 La sociedad certifica que fueron recibidos para manejo integral 104 RGS de la empresa LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ GAZA S.A.S EDUARD0303 con NIT 8922448896 ubicado en GIRON DE ED SEGURA BLIVAR LC 4 SGAR por medio de la empresa IAA S.A.S, identificada con NIT 9045 809-8, de acuerdo con el siguiente historial:

REC	FECHA INICIACION	CATEGORIA	NOMBRE BENEFICIARIO	CODIGO	DESCRIPCION DEL BENEFICIO	CANTIDAD	UNIDAD	TRATAMIENTO	RESPONSABLE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-03	V1.1	BOGOTASUR	AN001020	CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA	1	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-03	V1.1	BOGOTASUR	AN001021	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	2	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-03	AN00101	AN001020	CONTRATACION DE SERVICIOS DEL AREA 1	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE	
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-03	V1.1	BOGOTASUR	AN001027	CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-08	V1.1	BOGOTASUR	AN001028	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	2	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-10	V1.1	BOGOTASUR	AN001029	CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA	2	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-10	V1.1	BOGOTASUR	AN001030	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-11	V1.1	BOGOTASUR	AN001031	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-12	V1.1	BOGOTASUR	AN001032	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-12	V1.1	BOGOTASUR	AN001033	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-13	V1.1	BOGOTASUR	AN001034	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	2	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-17	V1.1	BOGOTASUR	AN001035	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-17	V1.1	BOGOTASUR	AN001036	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-18	AN00101	AN001037	CONTRATACION DE SERVICIOS DEL AREA 1	1	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE	
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-19	V1.1	BOGOTASUR	AN001038	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-19	V1.1	BOGOTASUR	AN001039	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-20	V1.1	BOGOTASUR	AN001040	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	13	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-20	AN00101	AN001041	CONTRATACION DE SERVICIOS DEL AREA 1	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE	
BOGOTASUR-LAR ENUF002	2024-02-20	V1.1	BOGOTASUR	AN001042	BOGOTASUR DE ATENCION EN SALUD	3	HORA	RECUPERACION	REINTEGRADO SATORRE

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO MA2116-000000104669

Entre el 2024-01-06 al 2024-01-29, la suscrita sociedad certifica que fueron recibidos para manejo integral 102 KGB de la empresa LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DAZA S.A.S identificada con NIT 8002245836 ubicada en direccion ED SEGÜRS BLIVAR LC 4 B&G por medio de la empresa LSA S.A.S, identificada con NIT 901.847.003-0, de acuerdo con la siguiente relación:

SEEN	FECHA RECEPCION	CORRENTES	NÚMERO SOLICITUDES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO MATERIAL	DISPOSICIÓN
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.1	01-0048687	AM0000021	APORTAMIENTOS, DÓCULO ALIADO APROPIADO	7	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.2	01-0048688	AM0000022	BOGOTANESAD, DE ATENCIÓN EN SALUD	4	KGS	MATERIALESCON	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.2	01-0048689	AM0000026	BOGOTANESAD, DE ATENCIÓN EN SALUD	4	KGS	MATERIALESCON	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	ART01	01-0048690	AM0000027	BOGOTANESAD, DE ATENCIÓN EN SALUD	2	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.1	01-0048690	AM0000028	APORTAMIENTOS, DÓCULO ALIADO APROPIADO	4	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.3	01-0048690	AM0000029	BOGOTANESAD, DE ATENCIÓN EN SALUD	2	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.3	01-0048690	AM0000030	BOGOTANESAD, DE ATENCIÓN EN SALUD	4	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.3	01-0048690	AM0000031	BOGOTANESAD, DÓCULO ALIADO APROPIADO	7	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.1	01-0048690	AM0000032	BOGOTANESAD, DÓCULO ALIADO APROPIADO	5	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.1	01-0048690	AM0000033	BOGOTANESAD, DÓCULO ALIADO APROPIADO	5	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	ART01	01-0048691	AM0000034	CONCRECIÓN, CONCRECIÓN CON BASTIDOR DEL ANCHO 1	4	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.2	01-0048691	AM0000035	BOGOTANESAD, DE ATENCIÓN EN SALUD	4	KGS	MATERIALESCON	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.2	01-0048691	AM0000036	BOGOTANESAD, DE ATENCIÓN EN SALUD	7	KGS	MATERIALESCON	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.2	01-0048691	AM0000037	BOGOTANESAD, DE ATENCIÓN EN SALUD	7	KGS	MATERIALESCON	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	ART01	01-0048692	AM0000038	CONCRECIÓN, CONCRECIÓN CON BASTIDOR DEL ANCHO 1	4	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.1	01-0048692	AM0000039	BOGOTANESAD, DÓCULO ALIADO APROPIADO	10	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.1	01-0048693	AM0000040	BOGOTANESAD, DÓCULO ALIADO APROPIADO	6	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.2	01-0048693	AM0000041	BOGOTANESAD, DE ATENCIÓN EN SALUD	2	KGS	MATERIALESCON	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.3	01-0048693	AM0000042	BOGOTANESAD, DE ATENCIÓN EN SALUD	2	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.1	01-0048693	AM0000043	BOGOTANESAD, DÓCULO ALIADO APROPIADO	10	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	71.2	01-0048693	AM0000044	BOGOTANESAD, DE ATENCIÓN EN SALUD	6	KGS	MATERIALESCON	RELLENO GASTRÓFERO
BOGOTANESAD-EN-RECEPCION	2024-01-08	ART01	01-0048694	AM0000045	CONCRECIÓN, CONCRECIÓN CON BASTIDOR DEL ANCHO 1	4	KGS	CONCRECIÓN	RELLENO GASTRÓFERO

figura 8 certificados disposición final

10.3. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DEL RESPEL

No se evidencio documentación de Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades incumpliendo 4.2.1.3. de la resolución 591 de 2024

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE) cumple con:

1.1. Implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.

1.2. Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso b “Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar”

1.3. Entrega de certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

1.4. Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

2. LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE) incumple con:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.1. Seguimiento de los respectivos comprobantes de transportes de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

2.2. El radicado de aprobación del Plan de Contingencia de la empresa ATICA encargada del transporte por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

2.3. CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0001493-2025, Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de octubre de 2025 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. debe realizar solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15.Plazos) de la misma resolución.

2.4. CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0001493-2025, Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de octubre de 2025 En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3. LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE) debe:

3.1. Verificar en un término de 30 días, las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte.

3.2. Implementar en un término de treinta (30) días un programa de seguimiento a la gestión externa de los residuos peligrosos (RESPEL), realizada por la empresa ATICA encargada de las actividades de recolección, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.3 “Etapa de seguimiento componente de gestión externa” de la Resolución 591 de 2024, correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

3.3. En un término de treinta (30) días, solicitar a la empresa ATICA, encargada del transporte y de la cadena de gestión de residuos peligrosos (RESPEL), el respectivo radicado o acto de aprobación del Plan de Contingencia emitido por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2.2.5 de la Resolución 591 de 2024, relacionado con los requisitos técnicos para los vehículos automotores señalados en el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

3.4. En un término de 60 días realizar un simulacro enfocado en la atención de derrames de residuos con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y con riesgo biológico o infeccioso, conforme a lo evidenciado en el diagnóstico, con el fin de revisar y evaluar la eficacia del Plan de Contingencia, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017. Este requerimiento será objeto de verificación en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3.5. Debe realizar inmediatamente el cierre del periodo de balance correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023

3.6. Entregar en un término de 30 días, los respectivos certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2025, como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2, modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026, compila y desarrolla las disposiciones relacionadas con la gestión integral de los residuos peligrosos, estableciendo obligaciones a cargo de los generadores orientadas a prevenir y minimizar su generación y a garantizar su adecuado manejo, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 766 de 2026, establece las obligaciones del generador de residuos peligrosos, entre ellas, garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera; elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral para los residuos peligrosos; dar

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

cumplimiento a los requisitos aplicables al transporte de residuos peligrosos; registrarse o inscribirse como generador en el Registro Único Ambiental (RUA), cuando corresponda; capacitar al personal del establecimiento y suministrar los elementos de protección personal necesarios; contar con un Plan de Contingencia; conservar las certificaciones de gestión; y contratar los servicios de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final únicamente con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.2 establece las obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, incluyendo que la entrega de los residuos peligrosos sea realizada por personal capacitado y entrenado en su manejo, que cuente con la dotación y los elementos de protección personal adecuados.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1, literal h), modificado por el Decreto 766 de 2026, que expresamente obliga al generador a capacitar al personal como mínimo una vez al año sobre los peligros, riesgos y gestión integral de los residuos y a contar con soportes, además de proveer los elementos de protección personal.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.3, establece la obligación de implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión externa de los residuos generados en la atención en salud, incluyendo indicadores de gestión y verificación de las actividades realizadas por los gestores externos encargados de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.4, exige mantener disponible ante la autoridad ambiental la documentación que evidencie el tratamiento y disposición final de los residuos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor EDUARDO FERNANDEZ DAZA, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad **LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE)** con Nit 800224583-6, ubicado en el barrio Bocagrande Cra 2 14 Edificio Seguros Bolivar Local 4 en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad **LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S (SEDE BOCAGRANDE)** con 800224583-6 , para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Verificar las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte.
2. Implementar un programa de seguimiento a la gestión externa de los residuos peligrosos (RESPEL), realizada por la empresa ATICA encargada de las actividades

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de recolección, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.3 “Etapa de seguimiento componente de gestión externa” de la Resolución 591 de 2024, correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

3. Solicitar a la empresa ATICA, encargada del transporte y de la cadena de gestión de residuos peligrosos (RESPEL), el respectivo radicado o acto de aprobación del Plan de Contingencia emitido por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2.2.5 de la Resolución 591 de 2024, relacionado con los requisitos técnicos para los vehículos automotores señalados en el párrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.
4. En un término de 60 días realizar un simulacro enfocado en la atención de derrames de residuos con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y con riesgo biológico o infeccioso, conforme a lo evidenciado en el diagnóstico, con el fin de revisar y evaluar la eficacia del Plan de Contingencia, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017. Este requerimiento será objeto de verificación en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
5. Debe realizar inmediatamente el cierre del periodo de balance correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023.
6. Entregar los respectivos certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2025, como lo establece la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

Los anteriores requerimientos deberán cumplirse en un término de 30 días.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000686-2026 del 03 de Junio de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ DASA S.A.S** con NIT 800224583-6, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico CALIDAD@EDUARDOFERNANDEZ.COM de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA



Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa



Rv: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.



Py: Camila Castillo Hernández
Abogada Externa EPA.